

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 JUL. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00110 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual instaurada por **MARTHA LUCIA AVENDAÑO FERNÁNDEZ, RENE DONALDO RAMÍREZ ENCISO, ANA MARÍA RAMÍREZ AVENDAÑO, ESTEBAN RAMÍREZ AVENDAÑO, ALICIA AVENDAÑO FERNÁNDEZ, MARÍA ANTONIA AVENDAÑO FERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA AVENDAÑO FERNÁNDEZ y MARIA CLEMENCIA AVENDAÑO FERNANDEZ** contra el **CENTRO QUIRÚRGICO DE LA SABANA S.A** y los galenos **JUAN CAMILO NOREÑA ATEHORTUA, MARIA GIOVANNA FACCHINI PACHECO y ÓSCAR DANILO HERNÁNDEZ ALBA.**

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo ordena el decreto legislativo 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada **ISABEL CORTES RUEDA**, en su condición de apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)